

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 06 de SEPTIEMBRE del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001292-2023-CG/SGE de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 002927-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 2023-2023-OGPP-INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001163-2023-OAJ/INEN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

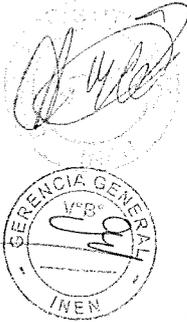
Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Jefatural N° 437-2022-J/INEN, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondientes para el Año Fiscal 2023 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, modificado por la Ley N° 31640, dispone que “La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, (...) y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5´ 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República”;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad

fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y se publiquen en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, entre otros establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superan a S/ 5 000 000.00 y sean menores o iguales a S/ 10 000 000.00, siendo que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, autorizando a los pliegos involucrados a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar recursos en la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido a las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 022: Ministerio de Público; dichas transferencias según sea el caso se aprueba mediante resolución del titular del pliego y se publiquen en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, mediante Oficio N° 0001292-2023-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita realizar la transferencia financiera con carácter de muy urgente a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República en un plazo de (15) días hábiles desde el día siguiente de recibida la referida solicitud, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°31538, Ley que establece medidas para expansión del control concurrente y la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; respecto del cual mediante el informe N°0001984-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 31 de agosto de 2023 se emitió opinión favorable para la transferencia financiera, y conforme señala la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde realizar la transferencia financiera del saldo restante (1%) de S/ 60 886.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional del Control del Ministerio Público;



Que, asimismo es necesario mencionar que mediante el Memorando N° 0002927-2023-OGA/INEN que contiene el Informe N°000235-2023-OCF-OGA/INEN y el Informe N°000166-2023-UF-TES/INEN, la Oficina General de Administración solicita la modificación presupuestaria y la certificación de crédito presupuestario por S/ 60 886.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público;

Que, a través del Memorando N° 002023-2023-OGPP/INEN que contiene el Informe N° 001998-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable en materia presupuestal y presenta el proyecto de Resolución Jefatural que autoriza una transferencia financiera del saldo restante correspondiente al 1% del costo de control concurrente comunicado por la Contraloría General de la República con el Oficio N° 00001292-2023-CG/SGE, por el monto de S/ 60 886.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 022: Ministerio Público, correspondiente a una (01) inversión según se detalla en el Anexo del Oficio N°001292-2023-CG/SGE de la Contraloría General de la República, a cargo del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario autorizar una transferencia financiera por el monto de S/ 60 886.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 022: Ministerio Público, correspondiente al 1% del costo de control concurrente comunicado por la Contraloría General de la República con el Oficio N° 0001292-2023-CG/SGE, para la ejecución de una (01) inversión que el Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas tiene programado en el presente año fiscal;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento

Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y la Resolución Suprema N°016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a favor del Pliego 022: Ministerio Público por S/ 60 886.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, correspondiente al 1% del costo de control concurrente comunicado por la Contraloría General de la República de una (01) inversión a cargo del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el marco de lo establecido en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO S/
1	2574831	ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL CON FLUOROSCOPIO Y CONGELADORA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	60,886.00
TOTAL			60,886.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", Acción de Inversión 6000053 "Control Concurrente", Finalidad 0348747 "Control Concurrente" y la Específica de Gasto 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional"

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera, publicación en el Diario Oficial el Peruano y en el portal institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Francisco E.M. Berrospi Espinosa

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOSA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

